



Bogotá D.C., 2021-12-29 10:38



Al responder cite este Nro.
20216001770101

Doctor

BENJAMIN ORTIZ TORRES

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Avenida Calle 26 # 51-50 – CAN

Email: bortiz@registraduria.gov.co

BOGOTÁ D.C.

Asunto: Solicitud Prórroga Convenio 006 de 2020 RNEC -ANT.

Respetado Secretario,

La Agencia Nacional de Tierras – ANT como máxima autoridad en materia de tierras de la Nación, según lo establecido en el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene entre sus funciones ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR. En cumplimiento de esta misión, la ANT gestiona el acceso a la tierra como factor productivo, logrando la seguridad jurídica sobre esta, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrando y disponiendo de los predios rurales de propiedad de la Nación.

La Agencia Nacional de Tierras para ejecutar la mencionada política, requiere del apoyo técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, a fin de corroborar los datos biográficos o verificación de los datos personales de los ciudadanos colombianos a los que se les dé una titulación de tierras o les sea otorgado un subsidio, o quieran hacer parte de los procesos de adjudicación o formalización a través del proceso de registro de sujetos de ordenamiento RESO¹.

En tal sentido, para la correcta operación del proceso RESO, la ANT solicita a los aspirantes su documento de identificación y registro civil de su grupo familiar, esta información se valida a través de los servicios web Archivo Nacional de Identificación (ANI) y del Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) respectivamente, de conformidad con lo acordado en el Convenio No. 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT, el cual tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

¹ Herramienta creada por el Decreto Ley 902 de 2017, con el objetivo de registrar a todos los individuos y comunidades cuyas relaciones con la tierra deben ser resueltas, tramitadas o gestionadas por la ANT.



El campo
es de todos



Ahora bien, en la cláusula quinta del citado Convenio, se precisa que: “Este término se podrá prorrogar previa solicitud por escrito de cualquiera de las partes, por periodos sucesivos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de cada año”. Con base en lo anteriormente expuesto, la ANT a través de esta comunicación se permite solicitar la prórroga del Convenio 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT, para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, bajo las condiciones inicialmente convenidas.

Agradecemos su atención y quedamos atentos para continuar con el desarrollo de este proceso de solicitud de prórroga del Convenio 006 de 2020 suscrito entre la RNEC y la ANT.

Cordialmente,

RAUL ALBERTO BADILLO ESPITIA
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

Revisó: Duberly Murillo, Subdirector de Sistema de Información de Tierras
Guillermo Caro, Contratista GIT Gestión Contractual
Adriana Palacios Vega, Coordinadora GIT Gestión Contractual
Bibiana Linero – Contratista Secretaría General
Ariel Genes - Contratista Secretaría General

Fmt2K-fbyB-bAoQkP-WZLh-hYnk